



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Seguro Integral de Salud

**FISSAL**Fondo Intangible  
Solidario de Salud"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"SECTOR: 11 SALUD  
PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
EJECUTORA: 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL**TRANSFERENCIAS FINANCIERAS - RECURSOS ORDINARIOS**  
**RESOLUCION JEFATURAL N° 021-2019/SIS**

TRANSFERENCIA FINANCIERA ( ANEXO N° 01 )

CALENDARIO FEBRERO 2019 - RECURSOS ORDINARIOS

N°	C/P	SIAF	UNIDAD EJECUTORA	UE	IMPORTE
1	624	0000000142	REGION AREQUIPA - HOSPITAL GOYENECHÉ	766	1,514,246.00
2	625	0000000143	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	767	3,743,890.00
3	626	0000000144	REGION AREQUIPA - SALUD CAMANA	768	2,607.00
4	627	0000000145	REGION AREQUIPA - SALUD APLAO	769	402.00
5	628	0000000146	REGION AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDAD	1320	3,051,448.00
6	629	0000000147	REG. AREQUIPA - HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. ANGEL	1657	1,364.00
7	630	0000000148	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	824	514,399.00
8	631	0000000149	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN	825	819.00
9	632	0000000150	REGION JUNIN - SALUD TARMA	827	6,463.00
				TOTAL	8,835,638.00

SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
Fondo Intangible Solidario de Salud  
  
C.P.C. MARIA EDITH VALDEZ CAPCHA  
Coordinadora de Tesorería FISSAL

SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
Fondo Intangible Solidario de Salud  
  
OSCAR CARRETERO PARAZONA  
Jefe de la Oficina de Administración FISSAL



MINISTERIO DE SALUD

Nº 021 -2019/SIS

## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 07 FEB. 2019

**VISTOS:** El Oficio Nº 155-2019-SIS-FISSAL/J del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, el Informe Nº 004-2019-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM y los Memorando Nº 025-2019-SIS-FISSAL/DIF, Memorando Nº 026-2019-SIS-FISSAL/DIF y Memorando Nº 027-2019-SIS-FISSAL/DIF de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Informe Nº 006-2019-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, el Informe Nº 014-2019-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL, el Memorando Nº 206-2019-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS, y el Informe Nº 057-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído Nº 057-2019-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud;



y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud – ROF del SIS, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2016-SA, indica: "el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley";



Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;



Que, de conformidad con el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de "brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud";



Que el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS *tiene por objeto fortalecer el Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud;*



Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. Asimismo, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas, respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que *"El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados"*;



Que, a través de los numerales 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite f.5 del inciso f del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;



Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, y pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo, con el FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, Resolución Ministerial N° 151-2014-MINSA y Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, el Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas y el Listado de Procedimientos de Alto Costo, respectivamente;



Que, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL, mediante Informe N° 004-2019-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM señala que el SIS, el FISSAL y los Gobiernos Regionales – GORES han suscrito convenios para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, incluyendo la Cobertura Financiera del Listado de Enfermedades de Alto Costo (LEAC), Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas (LERH) y Procedimientos de Alto Costo (PAC);

Que, el citado informe señala que para asegurar la atención de los asegurados SIS y proteger el derecho a la salud, establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, y en el marco de los convenios suscritos entre el SIS, FISSAL y los Gobiernos Regionales, se ha programado una transferencia financiera por el importe de S/ 8 835,638.00 (Ocho millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y ocho y 00/100 soles), a favor de las Unidades Ejecutoras que se encuentran en las regiones (Gobiernos Regionales);

Que, con Memorando N° 025-2019-SIS-FISSAL/DIF, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL – OPP la aprobación de la modificación presupuestaria para la transferencia financiera en el marco de los convenios entre el Pliego SIS, FISSAL y los Gobiernos Regionales, para la transferencia financiera del calendario enero 2019-III, la misma que fue aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL con la Nota Modificatoria N° 013, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 064-2019-SIS-FISSAL/OPP;

Que, mediante Memorando N° 026-2019-SIS-FISSAL/DIF, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 048 por el importe de S/ 8 835,638.00 (Ocho millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y ocho y 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 027-2019-SIS-FISSAL-DIF, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL, a fin que se emita la opinión legal correspondiente a una transferencia financiera por el importe de S/ 8 835,638.00 (Ocho millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y ocho y 00/100 soles) a favor de las Unidades Ejecutoras que se encuentran en las regiones (Gobiernos Regionales);

Que, mediante Informe N° 006-2019-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL emite opinión favorable sobre el crédito presupuestario que refrenda la transferencia financiera programada por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo hasta por S/ 8 835,638.00 (Ocho millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y ocho y 00/100 soles);

Que, con Informe N° 014-2019-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL concluye y recomienda que corresponde elevar el expediente al Titular del Pliego SIS para la autorización respectiva, toda vez que la programación de transferencia financiera correspondiente al Calendario enero 2019 – III, por el importe de S/ 8 835,638.00 (Ocho millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y ocho y 00/100 soles) a favor de las Unidades Ejecutoras que se encuentran en las regiones (Gobiernos Regionales) cuenta con la correspondiente conformidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, al aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 048;

Que, a través de Oficio N° 155-2019-SIS-FISSAL/J, el Jefe (e) del FISSAL remite a la Jefatura del SIS el expediente de la transferencia financiera correspondiente al Calendario enero 2019 – III, conforme a lo solicitado por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL;

Que, mediante Memorando N° 206-2019-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) - Calendario enero 2019 – III, por el importe total S/ 8 835,638.00



D. LITUMA



E. MUÑOZ



C. ALVARADO



R. SIN



M. MARAVI

(Ocho millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y ocho y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N°057-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N°057-2019-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos de FISSAL y del SIS, señala que se cumple con la formalidad normativa para la emisión de la Resolución Jefatural de Transferencia Financiera a favor de las Unidades Ejecutoras detalladas por el FISSAL mediante el Anexo N° 01 adjunto al Oficio N°155-2019-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se brinden a los asegurados SIS;

Con el visto del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de la Secretaria General;

Que, conformidad con lo establecido en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de **S/ 8 835,638.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud que se encuentran en las regiones (Gobiernos Regionales) descrito en el Anexo N° 1 – Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios – Calendario Enero 2019 – III, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS a cargo del FISSAL en el marco de los convenios suscritos

**Artículo 2.-** Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE**  
Jefa del Seguro Integral de Salud



ANEXO N° 1

PLIEGO 135 -- SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
 UNIDAD EJECUTORA 002 -- 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD  
 TRANSFERENCIA FINANCIERA -- RECURSOS ORDINARIOS  
 CALENDARIO ENERO 2019 -- III

PLIEGO	Cod_UE	UNIDAD EJECUTORA	Categoria Presupuestal		Total (S/)
			0024	9002	
AREQUIPA	766	REGION AREQUIPA - HOSPITAL GOYENECHÉ	1,509,217.00	5,029.00	1,514,246.00
AREQUIPA	767	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	533,394.00	3,210,496.00	3,743,890.00
AREQUIPA	768	REGION AREQUIPA - SALUD CAMANA	1,718.00	889.00	2,607.00
AREQUIPA	769	REGION AREQUIPA - SALUD APLAO	0.00	402.00	402.00
AREQUIPA	1320	REGION AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR	3,051,040.00	408.00	3,051,448.00
AREQUIPA	1657	REG. AREQUIPA - HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. ANGEL GABRIEL CHURA GALLEGOS	1,364.00	0.00	1,364.00
Total AREQUIPA			5,096,733.00	3,217,224.00	8,313,957.00
JUNIN	824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	352,393.00	162,006.00	514,399.00
JUNIN	825	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN	819.00	0.00	819.00
JUNIN	827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	4,338.00	2,125.00	6,463.00
Total JUNIN			357,550.00	164,131.00	521,681.00
Total general			5,454,283.00	3,381,355.00	8,835,638.00

